



SALTA, 05 SEP 2022

ORDEN REGULATORIA Nº

017-2022

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, Nº 267- 56.782/ 22, caratulado: "ENTE REGULADOR – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – RECLAMO SERVICIO TECNICO COSAYSA – PROBLEMAS CON EL SERVICIO DE CLOACA Y AGUA. – SALTA CAPITAL".-

Que por una invitación del Centro Vecinal de Villa Mitre, este Organismo participó de una reunión celebrada el 01 de Septiembre del corriente año a horas 15:30. En la misma se expuso la problemática del Servicio de Cloacas y de Agua Potable que vienen padeciendo los vecinos desde hace ya algunos años, y se registraron los reclamos de los diversos participantes.

Que con fecha 05 de Septiembre del año en curso, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento eleva un Informe al Área Jurídica, mediante la cual solicita la emisión de una Orden Regulatoria a Cosaysa, a fin de lograr su inmediata intervención sobre un desborde puntual, en la esquina de calles Pompilio Guzmán y Ana Albeza del Barrio Villa Mitre. Dicho desborde preocupa por cuanto no ha podido ser solucionado, a pesar de las innumerables intervenciones, las que han sido parciales, sin haberse arribado a una solución superadora que le ponga fin.

Que por la gravedad de la incidencia, y a fin de minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente, surge la necesidad del dictado de la presente, para ordenar que de una vez por todas se logre la reparación integral y definitiva de la red, ordenando los trabajos necesarios y aquellas tareas paliativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada.

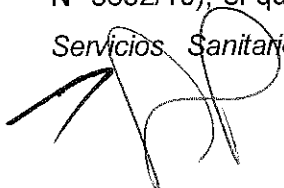
Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento de la situación señalada, el Sr. Presidente del Organismo **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- A. EJECUTAR** las tareas paliativas necesarias, que permitan mitigar los efectos del desborde detectado en la esquina de calles Pompilio Guzmán y Ana Albeza del Barrio Villa Mitre, así como de cualquier otro que allí se repita, procediendo en cada caso a realizar la limpieza y desinfección correspondiente de la zona. De cada intervención deberá notificar a este Organismo sobre todas las acciones realizadas, acompañando las debidas constancias, las que deberán ser incorporadas a estos autos.
- B. REMITIR INFORME COMPLETO** de la afectación referida, haciendo saber las causas y el resultado del relevamiento conjunto llevado adelante el día Lunes 05/09/22, incluyendo la evaluación de la necesidad de ejecutar una obra que permita dar una solución de fondo al desborde detectado.
- C. En tal caso, DEBERA ELABORAR** el Proyecto Ejecutivo correspondiente, señalando las posibles alternativas técnicas y sus posibles vías de financiamiento, haciéndole saber que podrá ser rendida dentro del F.I.O. y/o P.E.M., según estime necesario.

Que los puntos A) y B) de la presente Orden Regulatoria, **deberán ser cumplidos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.** Por su parte, y para el punto C), **se le otorga un plazo de 30 (treinta) días**, para presentar el Proyecto Ejecutivo correspondiente. Los plazos otorgados deberán ser cumplidos bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento de aplicación de sanciones fundado en los supuestos incumplimientos reiterados.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su*



017-2022



ENTEREGULADOR
de Servicios Públicos

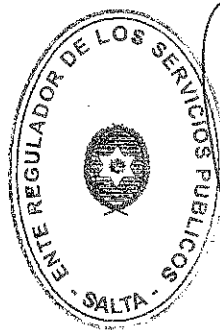
Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

continuidad, regularidad, calidad, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."

Asimismo el art. 8º, inc. "a" y "n" del mencionado Marco establece: inc a: "El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos."; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

